



Asamblea General

Distr. general
12 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 47º período de sesiones del 21 de junio al 9 de julio de 2021 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Las fechas están sujetas a cambios.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 47º período de sesiones se celebrará el 7 de junio de 2021.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 47º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones es la siguiente¹: Alemania (2022); Argentina (2021); Armenia (2022); Austria (2021); Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023); Brasil (2022); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); Chequia (2021); China (2023); Côte d'Ivoire (2023); Cuba (2023); Dinamarca (2021); Eritrea (2021); Federación de Rusia (2023); Fiji (2021); Filipinas (2021); Francia (2023); Gabón (2023); India (2021); Indonesia (2022); Islas Marshall (2022); Italia (2021); Japón (2022); Libia (2022); Malawi (2023); Mauritania (2022); México (2023); Namibia (2022); Nepal (2023); Países Bajos (2022); Pakistán (2023); Polonia (2022); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023); República de Corea (2022); Senegal (2023); Somalia (2021); Sudán (2022); Togo (2021); Ucrania (2023); Uruguay (2021); Uzbekistán (2023) y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En sus reuniones de organización, celebradas los días 16 de diciembre de 2020 y 15 de enero y 8 de febrero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 15º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021:

<i>Presidenta:</i>	Nazhat Shameem Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes:</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas) Ali ibn Abi Talib Abdelrahman Mahmoud (Sudán) Yuri Borissov Sterk (Bulgaria)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Monique T. G. van Daalen (Países Bajos)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo y la declaración de la Presidenta PRST OS/14/2, el Grupo Consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022 está compuesto por Makaila Ahmad (Chad), Ahmad Faisal Muhamad (Malaysia), Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador) y Tamara Mawhinney (Canadá). Aún no se ha nombrado al miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental. El Grupo Consultivo propondrá a la Presidenta del Consejo una lista de candidatos para la elección de: a) el Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo; b) el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad; c) el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; d) dos miembros del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (uno de los Estados de Asia y el Pacífico y otro de los Estados de Europa Oriental); e) un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y f) el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, vacante imprevista que se ha producido debido a la dimisión de la actual titular del mandato.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del

¹ Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 47º período de sesiones.

Informe del período de sesiones

8. Al final de su 47º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

9. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo. De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST OS/14/1, emitida en la reunión de organización celebrada el 7 de diciembre de 2020, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por consiguiente, los informes o exposiciones orales a que se hace referencia a continuación se examinarán durante los debates generales pertinentes del 48º período de sesiones, a menos que se disponga que se examinen en el marco de un diálogo interactivo.

Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/47/54) en un diálogo interactivo.

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

11. De conformidad con su resolución 46/2, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua presentada oralmente por la Alta Comisionada.

Eliminación de la discriminación contra la mujer

12. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/47/20-E/CN.6/2021/6).

13. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca del debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer celebrado en el 44º período de sesiones (A/HRC/47/44) (véase el párr. 53 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

14. En su resolución 44/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año, y solicitó a la Relatora Especial que presentara al Consejo en su 47º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo, un informe sobre el cumplimiento del mandato. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Mohamed Abdelsalam Babiker (A/HRC/47/21).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

15. En su resolución 75/191 sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 47º período de sesiones, un informe provisional sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, incluidas opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/47/22).

El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos

16. En su resolución 44/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que llevara a cabo una evaluación de las necesidades, en particular de los países en desarrollo, para apoyar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al enfrentarse a pandemias y otras emergencias sanitarias, y a sus consecuencias socioeconómicas, fomentar el desarrollo sostenible y dar efectividad a todos los derechos humanos, y que presentara un informe al respecto al Consejo en su 47º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/47/23).

Toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, y habilitación y rehabilitación

17. Se hace referencia al informe oral del ACNUDH sobre la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones (véase el párr. 55 *infra*).

El derecho a la privacidad en la era digital

18. Se hace referencia a la nota de la Secretaría acerca del informe de la Alta Comisionada sobre los efectos de la inteligencia artificial en el disfrute del derecho a la privacidad (A/HRC/47/61) (véase el párr. 46 *infra*).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

19. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas celebrado en el 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/47/42) (véase el párr. 61 *infra*).

Prevención del genocidio

20. Se hace referencia a la nota de la Secretaría acerca del informe de la Alta Comisionada sobre la reunión de un día entre períodos de sesiones que incluyó un diálogo sobre la cooperación para el fortalecimiento de la capacidad de prevención del genocidio (A/HRC/47/60) (véase el párr. 63 *infra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

21. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular sobre los desafíos actuales e incipientes en materia de protección de las personas privadas de libertad, incluida la supervisión judicial (A/HRC/47/45) (véase el párr. 47 *infra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

22. Se hace referencia al estudio analítico del ACNUDH sobre la promoción y protección de los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático, incluidas sus vulnerabilidades particulares, como los riesgos para su salud física y mental, y su contribución a la labor para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático (A/HRC/47/46) (véase el párr. 66 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

23. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/47/47) (véase el párr. 71 *infra*).

Libertad de opinión y de expresión

24. Se hace referencia a la nota de la Secretaría acerca del informe del ACNUDH sobre las buenas prácticas con miras al establecimiento de marcos normativos nacionales que fomenten el acceso a la información en poder de las entidades públicas (A/HRC/47/48) (véase el párr. 41 *infra*).

Objeción de conciencia al servicio militar

25. Se hace referencia a la nota de la Secretaría acerca del informe cuatrienal del ACNUDH sobre la objeción de conciencia al servicio militar (A/HRC/47/41) (véase el párr. 48 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

26. Se hace referencia a la información actualizada que la Alta Comisionada presentará oralmente sobre la situación general de los derechos humanos en Myanmar, con especial atención a la rendición de cuentas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como al estado de derecho y a la reforma del sector de la seguridad desde el 1 de febrero de 2021 (véase el párr. 74 *infra*).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

27. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/47/55) (véase el párr. 77 *infra*).

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

28. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/47/18) y las del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal (A/HRC/47/19) (véase el párr. 86 *infra*).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden

29. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y otros africanos y afrodescendientes (A/HRC/47/53) (véase el párr. 89 *infra*).

Conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

30. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos celebrada en el 46º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema “El estado actual de la lucha contra el racismo y la discriminación 20 años después de la aprobación de

la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y los efectos agravantes que ha tenido en esos esfuerzos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)” (A/HRC/47/59) (véase el párr. 90 *infra*).

Cooperación con Georgia

31. Se hace referencia a la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada sobre la cooperación con Georgia (véase el párr. 91 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Ucrania

32. Se hace referencia a la exposición oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 92 *infra*).

33. Se hace referencia al informe provisional del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) (A/HRC/47/58) (véase el párr. 93 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

34. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las actividades del ACNUDH, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para apoyar los esfuerzos de los Estados por promover y proteger el derecho a la educación (A/HRC/47/56) (véase el párr. 96 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

35. En su resolución 42/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo tendrá ante sí los informes de la nueva titular del mandato, Tlaleng Mofokeng (A/HRC/47/28), y del anterior titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/47/28/Add.1), presentados por la nueva titular del mandato.

Extrema pobreza y derechos humanos

36. En su resolución 44/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de esa resolución al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Olivier De Schutter (A/HRC/47/36 y Add.1).

El derecho a la educación

37. En su resolución 44/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación por otro período de tres años, y solicitó a la Relatora Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Koumbou Boly Barry (A/HRC/47/32).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

38. En su resolución 43/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como

elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo. El Consejo examinará los informes del nuevo titular del mandato, Balakrishnan Rajagopal (A/HRC/47/43), y de la anterior titular del mandato, Leilani Farha (A/HRC/47/43/Add.1), presentados por el nuevo titular del mandato.

Derechos civiles y políticos

Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

39. En su resolución 41/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Clément Nyaletsossi Voule (A/HRC/47/24 y Add.1 a 3).

Libertad de opinión y de expresión

40. En su resolución 43/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará los informes de la nueva titular del mandato, Irene Khan (A/HRC/47/25 y Add.1).

41. En su resolución 44/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las buenas prácticas con miras al establecimiento de marcos normativos nacionales que fomenten el acceso a la información en poder de las entidades públicas y lo presentara al Consejo en su 47º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH (A/HRC/47/48) (véase el párr. 24 *supra*).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

42. En su resolución 44/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y solicitó al Relator Especial que, en el desempeño del mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. El Consejo tendrá ante sí los informes de la anterior titular del mandato, Agnès Callamard, presentados por el nuevo titular del mandato, Morris Tidball-Binz (A/HRC/47/33 y Add.1 y 2).

Independencia de los magistrados y abogados

43. En su resolución 44/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Diego García-Sayán (A/HRC/47/35).

Detención arbitraria

44. En su resolución 42/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años y solicitó al Grupo de Trabajo que preparara un estudio sobre la detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas para asegurar que se respaldara la prohibición de esta en el marco de una respuesta eficaz en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, de conformidad con el derecho internacional, y que esa respuesta previera también garantías legales y procesales, de acuerdo con la recomendación formulada sobre la cuestión en el documento final aprobado por la Asamblea General el 19 de abril de 2016 en su período extraordinario de sesiones, y que lo presentara al Consejo en su 47º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/47/40).

El derecho a la privacidad en la era digital

45. En su resolución 37/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Joseph A. Cannataci (A/HRC/46/37 y Add.1 a 6).

46. En su resolución 42/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre la forma en que la inteligencia artificial, incluidas la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, podía repercutir en el goce del derecho a la privacidad y lo presentara al Consejo en su 45º período de sesiones. En su decisión 45/113, el Consejo decidió aplazar la presentación del informe hasta el 47º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca del informe de la Alta Comisionada (A/HRC/47/61) (véase el párr. 18 *supra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

47. En su resolución 42/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 47º período de sesiones, un informe analítico sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular sobre los desafíos actuales e incipientes en materia de protección de las personas privadas de libertad, incluida la supervisión judicial, aprovechando la experiencia de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales de derechos humanos y recabando las opiniones de los Estados —entre otros asuntos, sobre sus políticas y mejores prácticas—, de la sociedad civil y de otras partes interesadas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/47/45) (véase el párr. 21 *supra*).

Objeción de conciencia al servicio militar

48. En su resolución 20/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparara un informe analítico cuatrienal sobre la objeción de conciencia al servicio militar, en particular los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que subsisten. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH (A/HRC/47/41) (véase el párr. 25 *supra*).

Derechos de los pueblos, y de grupos e individuos específicos*Eliminación de la discriminación contra la mujer*

49. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrían las mujeres. El Consejo celebrará un debate de un día sobre ese tema (véase el anexo).

50. En su resolución 44/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar en su 47º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre la prevención y la respuesta multisectoriales, incluida la respuesta mundial, a la mutilación genital femenina, invitando a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otros interesados pertinentes a que compartieran las buenas prácticas en la elaboración de disposiciones amplias, con una perspectiva de género, basadas en los derechos y de carácter multisectorial para la coordinación, la planificación, la financiación y la supervisión a fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina sobre la base de los principios de derechos humanos de rendición de cuentas, participación, transparencia, empoderamiento e igualdad y no discriminación, y para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas internacionales, regionales y nacionales encaminadas a poner fin a la mutilación genital femenina en el contexto de pandemias mundiales y perturbaciones económicas. El Consejo celebrará una mesa redonda de alto nivel sobre ese tema (véase el anexo).

51. En su resolución 41/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y

consecuencias por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Dubravka Šimonović (A/HRC/47/26 y Add.1).

52. En su resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas y pedir además al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta, e incorporara en todos sus trabajos, el factor de la edad en el cumplimiento de su mandato y examinara las formas específicas de discriminación a las que se enfrentaban las niñas. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/47/38 y Add.1).

53. De conformidad con la resolución 44/17 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre el debate anual de un día completo sobre los derechos humanos de la mujer celebrado en su 44º período de sesiones (A/HRC/47/44) (véase el párr. 13 *supra*).

54. Se hace referencia al informe del Comité Asesor sobre los niveles actuales de representación de las mujeres en los órganos y mecanismos de derechos humanos (A/HRC/47/51) (véase el párr. 81 *infra*).

Toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, y habilitación y rehabilitación

55. En su resolución 43/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara un informe oral al Consejo sobre la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones en su 47º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral del ACNUDH (véase el párr. 17 *supra*).

Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

56. En su resolución 41/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por un período de tres años, y solicitó al Experto Independiente que le siguiera presentando un informe anual sobre la ejecución del mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Víctor Madrigal-Borloz (A/HRC/47/27).

Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

57. En su resolución 44/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar el mandato del Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares por un período de tres años y pidió al Relator Especial que le siguiera presentando un informe anual. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Alice Cruz (A/HRC/47/29).

Los derechos humanos de los migrantes

58. En su resolución 43/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años, con efecto a partir del término de su 44º período de sesiones, el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, entre cuyas funciones figuraba la de informar periódicamente al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Felipe González Morales (A/HRC/47/30).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

59. En su resolución 44/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Siobhán Mullally (A/HRC/47/34).

Los derechos humanos de los desplazados internos

60. En su resolución 41/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, y solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Cecilia Jimenez-Damary (A/HRC/47/37 y Add.1).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

61. Con arreglo a su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos celebró su mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas el 23 de septiembre de 2020. De conformidad con las resoluciones del Consejo 39/13 y 42/19, el debate se centró en la protección de los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas celebrada durante el 45º período de sesiones del Consejo (A/HRC/47/42) (véase el párr. 19 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos*Prevención del genocidio*

62. De conformidad con su resolución 43/29, el Consejo de Derechos Humanos mantendrá un diálogo interactivo con la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, Alice Wairimu Nderitu, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones.

63. De conformidad con la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe de la Alta Comisionada acerca de la reunión de un día entre períodos de sesiones que incluyó un diálogo sobre la cooperación para el fortalecimiento de la capacidad de prevención del genocidio celebrada el 10 de febrero de 2021 (A/HRC/47/60) (véase el párr. 20 *supra*).

Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

64. En su resolución 37/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en su programa de trabajo una mesa redonda temática en torno a la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico, que tendría lugar una vez cada cuatro años en el período de sesiones del Consejo que se celebre antes de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano. De conformidad con su resolución 43/18, el Consejo celebrará una mesa redonda sobre el tema “Las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de los jóvenes” (véase el anexo).

Los derechos humanos y el cambio climático

65. En su resolución 44/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en el programa de trabajo de su 47º período de sesiones, sobre la base de los distintos elementos contenidos en esa resolución, una mesa redonda que se centrara en los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas de edad y las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas referentes a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad (véase el anexo).

66. De conformidad con la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH relativo al estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático, incluidas sus vulnerabilidades particulares, como los riesgos para la salud física y mental, y su contribución a la labor para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático (A/HRC/47/46) (véase el párr. 22 *supra*).

Las empresas y los derechos humanos

67. En su resolución 44/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió, en el contexto del décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en 2021, celebrar una mesa redonda durante el 47º período de sesiones del Consejo con la participación del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas con el objetivo de hacer un balance de los progresos realizados en los diez primeros años desde la aprobación de los Principios Rectores y examinar posibles medidas adicionales para mejorar su aplicación futura por todos los interesados. El Consejo celebrará una mesa redonda sobre ese tema (véase el anexo).

68. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/47/39 y Add.1 a 4).

69. Se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca del noveno período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/47/50) (véase el párr. 80 *infra*).

Derechos humanos y solidaridad internacional

70. En su resolución 44/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años y solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Obiora Chinedu Okafor (A/HRC/47/31).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

71. En su resolución 44/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un nuevo informe sobre las actividades del ACNUDH en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/47/47) (véase el párr. 23 *supra*).

Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos

72. Se hace referencia al informe del Comité Asesor sobre las posibles repercusiones, oportunidades y desafíos de las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/47/52) (véase el párr. 82 *infra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo*Situación de los derechos humanos en Myanmar*

73. En su resolución 46/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, solicitó al Relator Especial que, en su 47º período de sesiones, le presentara un informe oral sobre los progresos realizados, seguido de un diálogo interactivo, y lo invitó a que siguiera vigilando la situación de los derechos humanos y evaluando los progresos logrados respecto de la puesta en práctica de las recomendaciones. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Relator Especial que evaluara la situación de los derechos humanos desde el 1 de febrero de 2021 y supervisara la aplicación de esa resolución, entre otras cosas tratando de realizar una visita urgente a Myanmar, que facilitara oralmente información actualizada en sus diálogos interactivos con el Consejo en su 47º períodos de sesiones y que formulara recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la

crisis. El Consejo examinará el informe oral sobre los progresos realizados y la actualización oral del titular del mandato, Thomas Andrews.

74. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que supervisara y evaluara la situación general de los derechos humanos en Myanmar, prestando especial atención a la rendición de cuentas en relación con presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como al estado de derecho y a la reforma del sector de la seguridad desde el 1 de febrero de 2021, con el apoyo de expertos especializados y de forma complementaria a la labor del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y a los informes del Relator Especial, incluida la supervisión de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación en sus informes y documentos de sesión, y las recomendaciones contenidas en los informes de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, y que facilitara al Consejo información actualizada en forma oral en su 47º período de sesiones, tras lo cual seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Alta Comisionada (véase el párr. 26 *supra*).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

75. En su resolución 46/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión que facilitara oralmente información actualizada durante el diálogo interactivo que se celebraría en su 47º período de sesiones. El Consejo examinará la información actualizada presentada oralmente por la Comisión.

Situación de los derechos humanos en Belarús

76. En su resolución 44/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y solicitó a la Relatora Especial que presentara un informe al Consejo en su 47º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Anaïs Marin (A/HRC/47/49).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

77. En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que incluyera una valoración detallada de la aplicación de las recomendaciones de sus informes anteriores y que lo presentara al Consejo en su 47º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/47/55) (véase el párr. 27 *supra*).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

78. De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST OS/14/1, emitida en la reunión de organización celebrada el 7 de diciembre de 2020, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por lo tanto, los informes a los que se hace referencia a continuación se examinarán durante los debates generales pertinentes del 48º período de sesiones.

Procedimientos especiales

79. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/47/3).

Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

80. De conformidad con sus resoluciones 17/4 y 44/15, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca del noveno período de sesiones del Foro

sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado del 16 al 18 de noviembre de 2020 (A/HRC/47/50) (véase el párr. 69 *supra*).

Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas

81. En su resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un informe sobre el nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos, como el Comité Asesor, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales establecidos por el Consejo. El informe, que habría de presentarse al Consejo en su 47º período de sesiones, debía incluir las buenas prácticas de los Estados en materia de designación, elección y nombramiento de los candidatos a fin de garantizar una representación equilibrada de los géneros, en consonancia con la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género, y recomendaciones para ayudar al Consejo y a los Estados miembros a este respecto. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité Asesor (A/HRC/47/51) (véase el párr. 54 *supra*).

Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos

82. En su resolución 41/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un informe sobre los impactos, las oportunidades y los retos que pueden entrañar las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, que contuviera una relación de las iniciativas pertinentes existentes de las Naciones Unidas, así como recomendaciones sobre la manera en que el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y órganos subsidiarios podrían abordar de manera integral, inclusiva y pragmática las oportunidades, los retos y las lagunas en materia de derechos humanos que se derivaban de las tecnologías digitales nuevas y emergentes, y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité Asesor (A/HRC/47/52) (véase el párr. 72 *supra*).

6. Examen periódico universal

83. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 37º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2021. En su 47º período de sesiones, el Consejo examinará y adoptará los resultados finales del examen de los Estados Federados de Micronesia (A/HRC/47/4), el Líbano (A/HRC/47/5), Mauritania (A/HRC/47/6), Saint Kitts y Nevis (A/HRC/47/7), Australia (A/HRC/47/8), Santa Lucía (A/HRC/47/9), Nepal (A/HRC/47/10), Omán (A/HRC/47/11), Austria (A/HRC/47/12), Myanmar (A/HRC/47/13), Rwanda (A/HRC/47/14), Georgia (A/HRC/47/15), Santo Tomé y Príncipe (A/HRC/47/16) y Nauru (A/HRC/47/17).

84. De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

85. De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST OS/14/1, emitida en la reunión de organización celebrada el 7 de diciembre de 2020, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por lo tanto, los informes a los que se hace referencia a continuación se examinarán durante el debate general pertinente del 48º período de sesiones.

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

86. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara por escrito informes anuales actualizados sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal, así como sobre los recursos de que disponían los fondos. El Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH (A/HRC/47/18 y A/HRC/47/19) (véase el párr. 28 *supra*).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

87. De conformidad con la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Michael Lynk (A/HRC/47/57).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

88. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden

89. En su resolución 43/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe sobre el racismo sistémico, las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y otros africanos y afrodescendientes, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas, y que presentara un informe completo al Consejo en su 47º período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/47/53) (véase el párr. 29 *supra*).

Conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

90. En su resolución 45/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 46º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel durante la serie de sesiones de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en la que se prestara especial atención a su aplicación y a los logros, las prácticas óptimas y los retos a ese respecto. En su reunión de organización, celebrada el 7 de diciembre de 2020, el Consejo decidió que el tema de la mesa redonda de alto nivel sobre la transversalización de los derechos humanos en 2021 sería “El estado actual de la lucha contra el racismo y la discriminación 20 años después de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y los efectos agravantes que ha tenido en esos esfuerzos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”. Así pues, la mesa redonda de alto nivel sobre la transversalización de los derechos humanos sustituyó a la mesa redonda de alto nivel prevista en la resolución 45/23 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la mesa redonda de alto nivel celebrada en su 46º período de sesiones (A/HRC/47/59) (véase el párr. 30 *supra*).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación con Georgia

91. En su resolución 46/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, de conformidad con su resolución 5/1, un informe oral sobre el seguimiento dado a la resolución 46/30 en su 47º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada (véase el párr. 31 *supra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

92. De conformidad con su resolución 41/25, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo en el que la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 32 *supra*).

93. En su resolución 75/192 sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara para su examen un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, incluidas las opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/47/58) (véase el párr. 33 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

94. En su resolución 45/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, y solicitó al Experto Independiente que le presentara una actualización oral de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana en su 47º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Experto Independiente, Yao Agetse.

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

95. En su resolución 45/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con su resolución 18/18, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebraría en su 47º período de sesiones sería “La cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (véase el anexo).

96. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se presentaría al Consejo en su 47º período de sesiones y serviría de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes de la Oficina y de los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos y las organizaciones regionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de los Estados encaminados a promover y proteger el derecho a la educación, incluidos los destinados a mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute del derecho a la educación, garantizar la continuidad de la educación para todos y abordar las desigualdades en materia de educación, prestando especial atención a las niñas y a los niños en las situaciones más vulnerables y desfavorecidas (A/HRC/47/56) (véase el párr. 34 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y otros debates que se celebrarán durante el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 37/18 y 43/18	Mesa redonda cuatrienal sobre la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico, dedicada al tema “Las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de los jóvenes” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 44/7 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas de edad (accesible para personas con discapacidad)
Resolución 44/15 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre el décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos
Resolución 44/16 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel sobre la prevención y la respuesta multisectoriales, incluida la respuesta mundial, a la mutilación genital femenina
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/18 y 45/32	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica y el fomento de la capacidad sobre el tema “La cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos”